



**INTERASEO SAS E.S.P - IBAGUE
RESOLUCIÓN NO. 18912 DE 13 DE ENERO DE 2023**

IBAGUE, 13 DE ENERO DE 2023

Señor (a)
JOSE ARNULFO RENGIFO CUELLAR
MNZ 17 CS 8 B/EL TOPACIO
Ciudad

Estimado usuario:

El día 10 DE ENERO DE 2023, presentó en la oficina de atención al usuario PETICION por Solicitud de Otros Servicios para el predio ubicado en la MNZ 17 CS 8 B/EL TOPACIO, identificado con servicio suscrito No. 20089284, al cual se le asignó el radicado No 19213 de 10 DE ENERO DE 2023.

Que de conformidad con los resultados obtenidos en la visita practicada el 13 DE ENERO DE 2023 en la que participó el(la) señor(a) JOSE ARNULFO RENGIFO CUELLAR como usuario(a) del servicio público domiciliario de aseo se determinó que:

USUARIO SOLICITA PODA DE ARBOL QUE OCASIONA DAÑOS EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA VIVIENDA.

Mediante el análisis de la petición presentada, INTERASEO SAS E.S.P - IBAGUE logró establecer e informar que

Que el Decreto 1077 de 2015 en su numeral 42 artículo 2.3.2.1.1 título 2 del servicio público de aseo, definió los residuos sólidos especiales como

" Es todo residuo sólido que por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje y compactación, no puede ser recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo. El precio del servicio de recolección, transporte y disposición de los mismos será pactado libremente entre la persona prestadora y el usuario, sin perjuicio de los que sean objeto de regulación del Sistema de Gestión Posconsumo".

INTERASEO S.A.S E.S.P Sucursal Ibagué a través de su Dirección de Operaciones, de manera atenta se permite acudir a usted por medio del presente escrito con el ánimo de dar respuesta formal, precisa y de fondo al escrito de la referencia, atendiendo las premisas establecidas en la Ley 1755 de 2015, respuesta que se da en los siguientes términos y condiciones respetando la regulación y normas vigentes que regulan la materia así:

Con ocasión de la entrada en vigencia del **Decreto 1077 de 2015** y de la **Resolución CRA 720 de 2015**, en la que se establece que las empresas prestadoras de servicio público de aseo tendrán a su cargo como actividad complementaria el corte de césped, poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, La Empresa **INTERASEO S.A.S. E.S.P.** procede a direccionar estas actividades de conformidad a lo establecido en los citados decretos así:

Art. 2.3.2.2.6.70 D. 1077 de 2015. Actividad de Poda de árboles. Las actividades que la componen son: Corte de Ramas, follajes, recolección, presentación y transporte para la disposición final o aprovechamiento siguiendo los lineamientos que determine la autoridad competente. Esta actividad se realizará sobre los árboles ubicados en separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso, definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluyen de esta actividad los árboles ubicados en antejardines frente a los inmuebles los cuales serán responsabilidad de los propietarios de estos.

PARAGRAFO 1°. Se exceptuará la poda de árboles ubicados en las zonas de seguridad definidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

PARAGRAFO 2°. Se excluye de esta actividad la poda de los árboles ubicados en las **rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos, canales** y en general de árboles plantados en sitios donde se adelanten obras en espacio público.

De esta manera damos respuesta a su reclamación de forma clara, precisa, de fondo y dentro de la oportunidad legal correspondiente, ante cualquier inquietud que tenga al respecto puede dirigirse a nuestra oficina de atención al usuario o a través de los medios establecidos en la Ley 1437 de 2011.

Por las anteriores consideraciones, EL DIRECTOR COMERCIAL de INTERASEO SAS E.S.P - IBAGUE;

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: ACCEDE a la pretensión del usuario contenida en PETICION No. 19213 de 10 DE ENERO DE 2023 por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente conforme a la normatividad vigente el contenido de la presente resolución al(a) señor(a) **JOSE ARNULFO RENGIFO CUELLAR**, enviando citación a **Correo Electrónico: joserengifo06@gmail.com**, haciéndole entrega de una copia de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente resolución al archivo para que obre de conformidad.

Dado en IBAGUE, el 13 DE ENERO DE 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN FERNANDO BONILLA TOVAR
DIRECTOR COMERCIAL

Proyectó: ANDERSON QUIROGA DIAZ